 Gobernación del CAUCA	<h1>CIRCULAR</h1>	Código: AS-F06
		Versión: 03
		Fecha: 06/08/2024
		Página: 1 de 3

009

CIRCULAR No. DE 2026

FECHA:	10 FEB 2026
DE:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CAUCA
PARA:	ALCALDES MUNICIPALES, DIRECTORES DE NUCLEO, DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES, COMUNIDAD EDUCATIVA.
ASUNTO:	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA PARA EL AÑO LECTIVO 2026.

Cordial saludo.

En atención a la comunicación S-2024-002706 emitida por la Procuraduría General de la Nación, relacionada con la garantía de la prestación del servicio de transporte escolar, y atendiendo a dicha directriz, es fundamental aclarar que, en el marco de los procesos de descentralización administrativa, las alcaldías municipales, en su calidad de entidades territoriales no certificadas en educación, reciben recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, componente calidad–matrícula, los cuales son asignados directamente por el Ministerio de Educación Nacional. En consecuencia, la financiación, contratación y operación de la estrategia de transporte escolar corresponde a dichas administraciones municipales.

En virtud de lo anterior, las administraciones municipales deben adelantar las gestiones necesarias para garantizar la oportuna, eficiente y adecuada prestación del servicio de transporte escolar, incluyendo los procesos de contratación, control y seguimiento. Dicha responsabilidad se fundamenta en el conocimiento del territorio, las necesidades de la población estudiantil, la oferta local de servicios de transporte y el ejercicio de su autonomía administrativa para la asignación de rutas escolares para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales.

De conformidad con la Ley 715 de 2001, los municipios son responsables de organizar y garantizar la prestación del servicio educativo, lo cual incluye el transporte escolar, financiado mediante recursos del SGP y otras fuentes públicas, como las regalías. Según los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional, los recursos del componente calidad – matrícula pueden destinarse, entre otros usos, a:

- Dotación institucional de mobiliario básico y material pedagógico (mobiliario escolar, textos, bibliotecas, material didáctico y audiovisual).



- Construcción, mantenimiento y adecuación de establecimientos educativos.
- Pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas oficiales.
- Acciones de fortalecimiento de la gestión académica en el marco de los planes de mejoramiento institucional.
- Complementar, de ser necesario, el servicio de transporte escolar y el Programa de Alimentación Escolar, con el fin de garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

Así mismo, la Ley 2033 de 2020 autoriza expresamente a las entidades territoriales a destinar parte de estos recursos al financiamiento del transporte escolar rural, y establece la obligación de realizar reportes periódicos sobre su implementación ante los Ministerios de Educación y Transporte.

Por su parte, el Decreto 746 de 2020 define un mecanismo normativo flexible para garantizar el transporte escolar en contextos donde no existe oferta convencional o esta resulta insuficiente, reconociendo la diversidad territorial y priorizando el acceso y permanencia de los estudiantes en condiciones de seguridad.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca solicita a las administraciones municipales, en articulación con los directores de núcleo y los directivos docentes, iniciar oportunamente el proceso de focalización, la determinación de las rutas de transporte escolar y la definición del número de estudiantes beneficiarios, así como adelantar el correspondiente proceso de contratación, seguimiento y control por parte de la administración municipal, con el fin de garantizar la prestación continua y oportuna del servicio de Transporte Escolar para el año lectivo 2026, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Matrícula No. 06221-06-2025 y la Resolución de Calendario Escolar No. 12075-10-2025.

Se solicita a las administraciones municipales que, una vez finalizado el proceso contractual, remitan a la Secretaría de Educación una certificación en la cual se informe: la modalidad o medio de atención que se implementará en la vigencia 2026, los establecimientos educativos beneficiados, el número de estudiantes atendidos en cada uno, el valor de los contratos suscritos y la vigencia de los mismos.

Información para los directivos docentes.

Se recuerda a los directivos docentes sus responsabilidades frente a la estrategia de transporte escolar, entre las cuales se encuentran:

- Focalizar los beneficiarios del transporte escolar, teniendo en cuenta criterios como población vulnerable, estudiantes con discapacidad y distancias de acceso al establecimiento educativo.
- Ajustar y revisar el reglamento interno para el uso del transporte escolar y socializarlo con estudiantes y padres de familia.



Gobernación del
CAUCA

CIRCULAR

Código: AS-F06

Versión: 03

Fecha: 06/08/2024

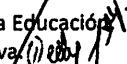
Página: 3 de 3

- Actuar como veedores y garantes de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la prestación del servicio.
- Destinar espacios internos adecuados para el ascenso y descenso seguro de los estudiantes.
- Caracterizar y registrar en la plataforma del SIMAT, dentro de la estrategia de permanencia "Transporte Escolar", a los estudiantes beneficiarios.
- Solicitar a la entidad competente la señalización de los espacios de ascenso y descenso en las sedes educativas, con el fin de proteger la integridad personal de los estudiantes.

Agradecemos el compromiso y apoyo de las administraciones municipales y de los directivos docentes en el cumplimiento de esta importante labor institucional.

Atentamente,


SOR INES LARRAHONDO CARABALI
Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez - Líder oficina Jurídica Educación
Delly Delgado Velasco - Líder de Cobertura Educativa 

Proyecto: Rodrigo Bambague Meneses - Contratista Cobertura educativa. 